



F.A.C.A.

Federación Argentina de Colegios de Abogados

COMUNICADO

PROYECTO DE INTERVENCION AL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY

PRESIDENTE
JOSE LUIS LASSALLE
Colegio de Abogados de San Nicolas

VICEPRESIDENTE 1º
MARIEL M. TSCHIEDER
Colegio de Abogados de Rafaela

VICE PRESIDENTE 2º
JOSE ALEJANDRO SANCHEZ
Consejo de Abogados de Resistencia

VICE PRESIDENTE 3º
SILVIA GRACIELA SORIA D'ERRICO
Colegio de Abogados de Córdoba

SECRETARIO
MARCELO C.C. SCARPA
Colegio de Abogados de San Isidro

PROSECRETARIO 1º
MARIA FALCONIER
Colegio de Abogados de Salta

PROSECRETARIO 2º
ENRIQUE MARCIANO MARTINEZ
Colegio de Abogados de Entre Ríos

TESORERO
MARIA DEL LUJAN MOLINA
Colegio de Abogados de Corrientes

PROTESORERO
RAMON FAUSTINO PEREZ
Colegio de Abogados de Trenque Lauquen

VOCALES TITULARES:
MARIA FERNANDA ROSALES ANDREOTTI
Colegio de Abogados de Catamarca

FACUNDO CARRANZA
Colegio de Abogados de Rio Cuarto

ANA SILVIA GAGGERO
Colegio de Abogados de Bariloche

MARCELO TERENCEO
Colegio de Abogados de Rosario

PATRICIA LEVA
Colegio de Abogados de Mercedes

GUSTAVO OTEGUI PEREZ
Colegio de Abogados de Villa Mercedes

VOCALES SUPLENTE:
ROSALIA SILVESTRE
Colegio de Abogados de la Ciudad de Bs As

NICOLAS ALBERTO DEMITRIU
Colegio de Abogados de Comodoro Rivadavia

ELOISA BEATRIZ RAYA de VERA
Colegio de Abogados de Moreno- General Rodriguez

REVISORES DE CUENTAS
MAURICIO ANDRES PASCHETTI
Colegio de Abogados de Marcos Juárez

DIANA MELISA HUERGA CUERVO
Asociación de Abogados de Rio Gallegos

GUSTAVO DANIEL DELPOZZI
Colegio de Abogados de San Rafael

La **FEDERACION ARGENTINA DE COLEGIOS DE ABOGADOS**, expresa su público rechazo al proyecto presentado ante el H. Senado de la Nación propiciando la intervención federal del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy, y con igual preocupación comparte los argumentos a través de los cuales se han expedido respecto del mismo caso, el Colegio de Abogados y Procuradores de Jujuy y la Federación de Colegios de Abogados del Noroeste de la República Argentina.

En efecto, la intervención federal constituye una atribución de carácter excepcional reservada al Congreso de la Nación para casos de extrema gravedad institucional y en particular para garantizar el sistema republicano de gobierno. Resulta inaceptable en consecuencia una propuesta legislativa de tal naturaleza toda vez que no se advierte en el ámbito de esa Provincia, la existencia de los presupuestos que la propia Carta Magna requiere para habilitar su ejercicio.

En este contexto, el proyecto en cuestión vulnera claramente la autonomía provincial y avasalla el sistema federal, uno de los pilares en los que se asienta nuestra organización nacional. El silencio ante la gravedad de la medida insinuada, no contribuye a la salud de la República. Por el contrario, su denuncia, es el cumplimiento de un imperativo ético para la abogacía organizada.-

Buenos Aires, 4 de Marzo de 2020.-

Dr. Marcelo C.C. Scarpa

Secretario

Dr. José Luis Lassalle

Presidente